



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia
www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado No. 89

Fecha: 2022-10-07

Total de Procesos : **14**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000195	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	JONATHAN DAVID CELIS VARGAS	2022-10-06	1
202000318	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	HIPOLITO SARMIENTO MENDOZA	LEONEL GORDILLO AVILA	2022-10-06	1
202100016	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO CAJA SOCIAL	NORBERTO ROBLEDO CASTRILLON	2022-10-06	1
202100090	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	HERNEY FORERO MENDOZA	GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS	2022-10-06	1
202200024	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	ANA MARIA PABON PEREZ Y LUIS ANTONIO MURCIA TORRES	CONSTRUC. PUNTA VERDE SAS. Rep.Legal JUAN PABLO SANABRIA E	2022-10-06	1
202200072	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: RAUL ORJUELA RODRIGUEZ	NOELBA ORJUELA GUTIERREZ	2022-10-06	1
202200118	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JOAQUIN ELIAS GUZMAN HERRERA	MARYURY PARRA LATORRE	2022-10-06	2
202200226	CIVIL- SUCESION	JUAN E. ALVARADO	FRANCIA PULGARIN	2022-10-06	1
202200338	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	JOSE ALIRIO TOVAR GOMEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	2022-10-06	1
202200360	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ANGEL MARIA PEDREROS FONSECA	MARIA YOLI PEDREROS PEDREROS	2022-10-06	1
202200363	CIVIL- DIVISORIO	CARLOS LLERAS ESPEJO SANTAMARIA	GERARDO AREVALO FANDIO	2022-10-06	1
202200365	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: MYRIAM DIAZ GUTIERREZ	CAMILO ANDRES VASQUEZ DIAZ	2022-10-06	1

202200367	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RUTH TERESA AGUIRRE BARBOSA	2022-10-06	1 y 2
202200368	CIVIL- SECUESTRO	CAUSANTE: ROSA MARIA ROJAS DE BARBOSA	JOSE DANIEL BARBOSA BRICEO	2022-10-06	1

MYRIAM HORMAZA CORAL
Oficial Mayor



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	JHONATAN DAVID CELIS VARGAS
Radicación	253864003001 2020-00195 00
Asunto	RECONOCE CESIONARIO/ACEPTA RENUNCIA

Visto el anterior informe secretarial, y revisados los documentos allegados en Anexos 28 y 29, que se ajustan a Derecho, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: ACEPTAR la cesión que hace BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su apoderada especial, a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien concurre al proceso en calidad de cesionaria, y como litisconsorte del anterior titular.

Segundo: No reconocer personería al mandatario dado que no se incorpora en el texto de la cesión lo relacionado con el contrato de mandato o las facultades otorgadas al profesional del derecho.

Tercero: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera concedido al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b70d6cf32e315449c2421cf69528ad2c38d4f025641877b1ddf3eed47aaa19f**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	HIPOLITO SARMIENTO MENDOZA
Demandado	LEONEL GORDILLO AVILA Y OTRA
Radicación	253864003001 2020-00318 00
Asunto	Fija fecha Remate

Se atiende favorablemente la solicitud de la memorialista y se **programa la hora de las 10 a.m. del día dos (2) de noviembre del año en curso**, para celebrar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, denominado **“LOTE 2”**, inscrito con el FMI 166-74389, ubicado en el municipio de Anapoima.

La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó aprobado, previa consignación del 40% del valor total dado al mismo, conforme las previsiones consagradas en el artículo 451 CGP.

Anúnciese el remate al público en la forma señalada en el artículo 450 del CGP, con la debida antelación, en el diario El Tiempo o el espectador, edición nacional o en una de las radiodifusoras que funcionen en la localidad y que la almoneda se realizará de forma presencial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acde081265db02337f0267bf7ec5d429bb1f44426a018b171dc7f3fbe76f77cf**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado	NOLBERTO ROBLEDO CASTRILLÓN
Radicación	252864003001 2021-00016-00
Decisión	Ordena Oficiar

En atención a la solicitud elevada por el memorialista, se ordena requerir a las entidades bancarias que no han dado respuesta a la medida de embargo y retención de los depósitos bancarios, que fue decretada en Auto de fecha 09 de Febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba14077e045cd6d062a6bf0ba2ed7fe3e68497402fdac6d0eb64bcbd85ab9227**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Erney Forero Mendoza
Demandados	Germán Eduardo Tobar Arias
Radicación	252864003001 2021-00090-00
Asunto	Requiere Notificación

Indica el memorialista que el día 03 de Agosto de 2022 remitió la evidencia de la notificación al ejecutado conforme al Art. 291 del CGP, junto con el certificado de entrega emitido por *INTERRAPIDÍSIMO S.A.*, en donde consta que esa notificación tuvo resultados positivos. Señala que los problemas de orden tecnológico que se presentan en forma constante con el envío de documentos al correo del Juzgado ocasionan que los correos no sean recibidos correctamente, en oportunidad; anexa un certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería.

A pesar de los inconvenientes de conectividad que se han presentado en los diferentes despachos judiciales, ello no ha impedido la recepción de mensajes al canal institucional, los cuales son descargados, anexados a los expedientes y estudiados por el despacho para el pronunciamiento que corresponda.

En el caso concreto, de los documentos presentados no se logra extraer el contenido del mensaje enviado (citatorio) puesto que no existe evidencia de ningún cotejo de documentos; tampoco es de recibo la certificación de entrega de mensaje por la empresa *INTERRAPIDÍSIMO S.A.*, dado que carece de nombre y firma de quien recibió la correspondencia, como se aprecia en las casillas dispuestas para ello, como se visualiza en la siguiente imagen:

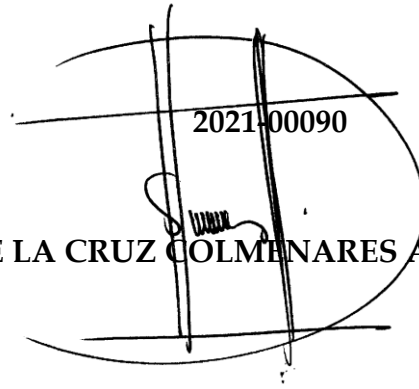
ENTREGADO A:	
Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1234	Fecha de Entrega 2/9/2022 2:42:00 PM

RECIBIDO POR:
No identificación.: 1234
SEALLO
Soporte adicional de entrega
Mensaje:
PAJE - LUIS FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ
Observaciones:
No. 72009934261

En vista de lo anterior, se exhorta al interesado para que se alleguen las certificaciones que acrediten entrega real y efectiva de la gestión tendiente a la surtir la notificación del demandando conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



2021-00090

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecc8d91b47ebefb0d75f55c0db20fb511cdd26f82e019cb76e9b36637803def**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante	ANA MARÍA PABÓN PÉREZ Y OTRO
Demandado	SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS
Radicación	252864003001 2022-00024-00
Asunto	Requiere Notificación/ Fotografías Vallas

De los anexos que soportan la información allegada por la memorialista no se puede extraer el contenido de los documentos enviados a los destinatarios; es necesario que le empresa de mensajería, sea por canal físico y/o electrónico, certifique la entrega de los documentos debidamente cotejados.

De otro lado la fotografía de la valla aportada no permite visualizar su contenido, teniendo en cuenta que la imagen debe ser cargada en la plataforma dispuesta para esta clase de procesos; la falta de nitidez y/o resolución contrarían el principio de publicidad. La actuación subsiguiente se realizará una vez se acredite la inscripción la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos .

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada que allegue las evidencias de la notificación realizada y un nuevo material fotográfico que permita la lectura del contenido de la valla.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b597b2d1e589803deda95fb50f54812a8db038c24bf72ff778ac83eef4415d31**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Demandante:	RAÚL ORJUELA RODRIGUEZ
Radicación	252864003001 2022-00072-00
Decisión	RECONOCE HEREDEROS

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente acreditada la vocación hereditaria, el juzgado **RECONOCE** como herederos a **HUMBERTO ORJUELA GUTIERREZ, LUCILA ORJUELA GUTIERREZ, ALCIRA ORJUELA GUTIERREZ, RAUL ORJUELA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ y VICTOR ORJUELA GUTIERREZ**, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A la vez, se acepta la renuncia de la totalidad de los derechos herenciales que les pudiesen corresponder a los señores **HUMBERTO ORJUELA GUTIERREZ, LUCILA ORJUELA GUTIERREZ, ALCIRA ORJUELA GUTIERREZ, RAUL ORJUELA GUTIERREZ y MARCO ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ** los que acrecen los derechos de los demás herederos, puesto que al asignarlos a algunos en particular se estaría ante una cesión, que implica no solo la aceptación de la herencia sino la suscripción de la correspondiente escritura pública.

Como quiera que el Art. 2 de la ley 2213 de 2022 autoriza el uso de tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la Justicia, por secretaría, compártase el expediente digital a la dirección electrónica suministrada por el señor **VICTOR MANUEL ORJUELA GURIERREZ**.

Se **RECONOCE** a **JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO** como apoderado judicial de los señores **HUMBERTO ORJUELA GUTIERREZ, LUCILA ORJUELA GUTIERREZ, ALCIRA ORJUELA GUTIERREZ, RAUL ORJUELA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ y VICTOR ORJUELA GUTIERREZ** en los términos, efectos y facultades a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbab10beaf024939d52f52ee5b92b0b57d8a8921f0a87e0787bba4b8497499c**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	JOAQUIN ELIAS GUZMAN HERRERA
Demandado	MARYURY PARRA LATORRE Y OTRA
Radicación	252864003001 2022-00118-00
Asunto	Levanta Medida Cautelar

En atención a la solicitud elevada por el procurador judicial de la parte actora, con fundamento en el artículo 597-1 del C.G.P. se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada en Auto del 05 de Abril de 2022. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1591e3b2030e5a21034af508a9c40551dc370f44fab729ea07955e48bbe491**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante	ANDRES BUSTACARA BLANCO
Radicación	253864003001 2022-00226 00
Asunto	RECONOCE CESIONARIOS

Con ocasión a la venta que reporta la Escritura Pública No. 1.113, del 16 de Agosto de 2022, otorgada en la notaría Única del Círculo de Anapoima, **SE RECONOCE** a SOBEIDA ERNESTINA CORDERO SILVA, JOSE EDWIN MORENO LEON, WILLIAM ALEXANDER GONZALEZ BECERRA, JUAN DAVID GONZÁLEZ BECERRA, SANTIAGO GONZÁLEZ BECERRA, JUANCARLOS PACHECO HERNÁNDEZ, ROSALBA HERNÁNDEZ DE PACHECO, DALIA ALEXANDRA CORRALES PINTO, OSCAR ANDRES MARTINEZ CORRALES, DAVID RICARDO MARTÍNEZ CORRALES, LORENA ESCOBAR CORRALES, MARÍA XIMENA REYES GARCIA, MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS, HILDA CECILIA GODOY ARIAS, EDUARDO CORREA CORDON, JULIO VICENTE REYES CAVIEDES como **CESIONARIOS** de los derechos herenciales que correspondan o puedan corresponder a la señora LILIANA DEL SOCORRO BULA GUTIERREZ, en calidad de cónyuge supérstite del causante ANDRES BUSTACARA BLANCO.

Tiénesse a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, como mandatario judicial de SOBEIDA ERNESTINA CORDERO SILVA, JOSE EDWIN MORENO LEON, WILLIAM ALEXANDER GONZALEZ BECERRA, JUAN DAVID GONZÁLEZ BECERRA, SANTIAGO GONZÁLEZ BECERRA, JUANCARLOS PACHECO HERNÁNDEZ, ROSALBA HERNÁNDEZ DE PACHECO, DALIA ALEXANDRA CORRALES PINTO, OSCAR ANDRES MARTINEZ CORRALES, DAVID RICARDO MARTÍNEZ CORRALES, LORENA ESCOBAR CORRALES, MARÍA XIMENA REYES GARCIA, MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS, HILDA CECILIA GODOY ARIAS, EDUARDO CORREA CORDON, JULIO VICENTE REYES CAVIEDES, **para los fines y efectos del poder conferido**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d076a54495d55aacb17e468cc14c13b2f8cd152ff5f8494a5335fd66b433082**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JOSE ALIRIO TOVAR GÓMEZ
Demandado:	ANSELMO MORENO SANCHEZ y otros
Radicación	253864003001 2022-00338 00
Asunto	Admite Demanda

Una vez curada la inconsistencia señalada en Auto anterior, se tienen por satisfechos los requisitos y formalidades legales de la demanda establecidos en los artículos 82, 83, 90 y 375 del C.G.; por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza Verbal de MÍNIMA Cuantía de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por el ciudadano JOSE ALIRIO TOVAR GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en contra de ANSELMO MORENO SANCHEZ, CECILIA HERNÁNDEZ DÍAZ, LUZ MARINA SARMIENTO GUATAMA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble “LOTE 4”, que hace parte de uno de mayor extensión denominado “EL JARDIN”, ubicado en la Vereda el Hato del municipio de La Mesa.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Libro Tercero, Capítulo I, Título II de la Ley 1564 de 2012- Procesos Declarativos, en armonía con el art. 390 de la normatividad citada. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: En cumplimiento de lo contemplado en el art. 108 del CGP, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble de que trata el litigio, en el registro nacional de personas emplazadas y de procesos de pertenencia. Así mismo deberá instalar una valla, no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la prescripción, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o limite. Obsérvense los lineamientos del numeral 7 del art. 375 del CGP.

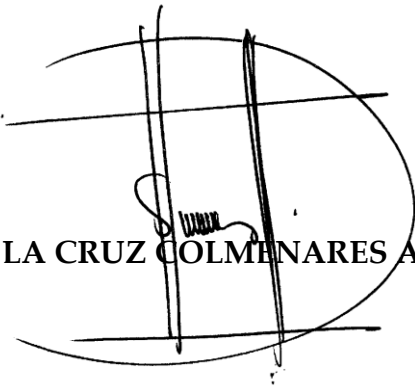
CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 166-5878, que corresponde al bien comprometido en este

accionar. Con tal propósito comuníquese mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Seccional.

QUINTO: Librar los oficios correspondientes a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a Catastro Departamental de Cundinamarca, dando cuenta de la iniciación de la presente demandas, para lo de su cargo. A esta última entidad, a costa del interesado, solicítese copia de la ficha predial del bien objeto de usucapión, que deberá ser presentada antes de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5a04dded6c2945a9f3de6b8d23ac0ff6c3f0229faae0ed57327d55db87b7a0**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión Doble e Intestada
Causantes:	ANGEL MARÍA PEDREROS FONSECA Y MARÍA MAGDALENA PEDREROS DE PEDREROS
Radicación	253864003001 2022-00360 00
Decisión	Declara Abierta Sucesión

Reunidos los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción de los causantes y el interés que asiste a los demandantes, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN de los causantes **ANGEL MARÍA PEDREROS FONSECA** fallecido el día 18 de Septiembre de 2020 en la ciudad de Girardot, Cund. y **MARÍA MAGDALENA PEDREROS DE PEDREROS**, fallecida el 03 de Julio de 2010 en el municipio de Jerusalén, Cund. Siendo el municipio de La Mesa el asiento principal de sus negocios, según manifestación de los demandantes en el poder otorgado.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal **ANGEL MARÍA PEDREROS FONSECA - MARÍA MAGDALENA PEDREROS DE PEDREROS**, fruto de las nupcias registradas el día primero de Septiembre de 1965 en la Registraduría de Jerusalén, Cund.

TERCERO: RECONOCER como herederos a **MARÍA YOLI PEDREROS PEDREROS**, **BLANCA RUBY PEDREROS PEDREROS**, **LILI PEDREROS PEDREROS**, **GONZÁLO PEDREROS PEDREROS** y **JOSE ALONSO PEDREROS PEDREROS** en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER interés jurídico a **PATRICIA NAVAS TORRES**, en su condición de cesionaria de los derechos herenciales adquiridos a título singular sobre el bien relicto denominada "**LA CONSTANCIA**", registrado en FMI 307-5702 que le puedan corresponder, en su condición de hijo, al señor **JOSE ALONSO PEDREROS PEDREROS**, según Escritura pública No. 661, otorgada el 20 de Abril de 2022 en la Notaría Única del Círculo de La Mesa.

QUINTO: RECONOCER interés jurídico a **DORA LUZ SEGURA HERNÁNDEZ**, en su condición de cesionaria de los derechos herenciales adquiridos

a título singular sobre el bien relicto denominada “LA PRIMAVERA” registrado en FMI 307-9340, que le puedan corresponder, en su condición de hijos, a MARÍA YOLI PEDREROS PEDREROS, BLANCA RUBY PEDREROS PEDREROS, LILI PEDREROS PEDREROS, GONZÁLO PEDREROS PEDREROS y JOSE ALONSO PEDREROS PEDREROS, Según Escritura pública No. 874, otorgada el 17 de Mayo de 2022 en la Notaría Única del Círculo de La Mesa.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

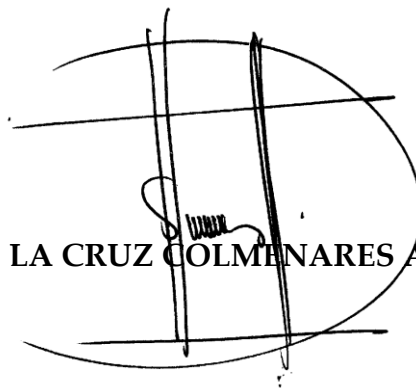
SEPTIMO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante.

OCTAVO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

NOVENO: RECONOCER Al doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GOMÉZ, abogado, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bcf9a3cf10ab45845d01546db0ce9c68df3779cc541bc1ebce116977456c00**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	CARLOS LLERAS ESPEJO SANTAMARÍA y otros
Demandadas:	GERARDO ARÉVALO FANDIÑO
Radicación	252864003001 2022-00363-00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda y sus anexos, el Juzgado advierte las siguientes inconsistencias, que deben ser subsanadas:

1. El dictamen pericial no cumple con los requisitos señalados en el numeral 3 y siguientes del Art. 226 del CGP.
2. El proyecto de partición se encuentra dirigido a otro Estrado Judicial.
3. Se echa de menos la evidencia del cumplimiento del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

EN CONSECUENCIA, se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Tiénesse a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, quien obra como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f57070f4efc63c2b46fb481336783a35077e9e94eb3a5ea5a2406f7fd7c5eb**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión Intestada
Causantes:	MYRIAM DÍAZ GUTIERREZ
Radicación	253864003001 2022-00365 00
Decisión	Declara Abierta Sucesión

Reunidos los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción de los causantes y el interés que asiste a los demandantes, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN Intestada de la causante MYRIAM DÍAZ GUTIERREZ, fallecida el día 19 de Marzo de 2022 en la ciudad Bogotá, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca su último domicilio, según manifestación de los demandantes.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ DÍAZ, JOHN JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ y LILIANA GONZÁLEZ DÍAZ, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ ABELARDO GONZÁLEZ DÍAZ para que, en el término de veinte (20) días, manifieste si ACEPTA o REPUDIA la asignación que le pueda corresponder dentro del sucesorio de su progenitora, señora MYRIAM DÍAZ GUTIERREZ.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

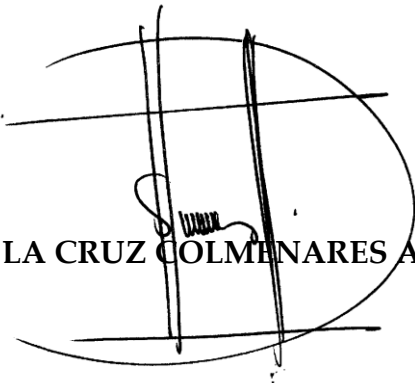
QUINTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante.

SEXTO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN". Librese por secretaría la comunicación correspondiente.

OCTAVO: RECONOCER a MARÍA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR, abogada, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764c853f0bcbde6558a52dd7fd46a2230766f933fff9cc5df70ee7c6fe4cd128**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante:	BANCOAGRARIO S.A
Demandados:	RUTH TERESA AGUIRRE BARBOSA
Radicación	253864003001 2022-00367 00
Decisión	Libra mandamiento de pago.

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **BANCOAGRARIO S.A.** y a cargo de la señora **RUTH TERESA AGUIRRE BARBOSA** (C.C. No. 52.615.273), mayor y vecina de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero teniendo como base de ejecución el pagaré No. **031426100010370:**

- 1. CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.624.833.00)** por concepto del saldo insoluto de capital;
- 2. DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 2.484.913.00)** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados desde el 08 de Septiembre de 2021 al 06 de Septiembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 07 de Septiembre del año 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en oportunidad.

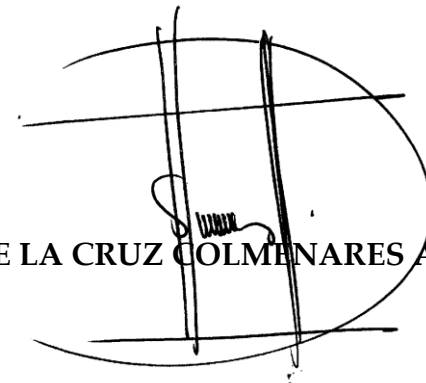
Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 del CGP y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar a MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, abogado, como apoderado de la persona Jurídica demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d17a9288edd53e4510a4c83fac9d84a3fa050d0878fa1038ebfcb5acbf092b**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante	ROSA MARÍA ROJAS DE BARBOSA
Radicación	252864003001 2022-00368-00
Decisión	Declara abierta Sucesión

Reunidos los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción del causante y el interés que asisten a los demandantes, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA MARÍA ROJAS DE BARBOSA (C.C. N° 20.682.884) fallecida en la ciudad de La Mesa, el día 19 de Julio de 2021, siendo esta municipalidad el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según manifestación de los demandantes.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero a JOSE DANIEL BARBOSA BRICEÑO (1072420422) **en representación** de su padre JOSE DANIEL BARBOSA ROJAS (79.060.940), fallecido el día 18 de Noviembre de 2019, en la ciudad de La Mesa, quien tenía la calidad de hijo de la causante ROSA MARÍA ROJAS DE BARBOSA. Acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

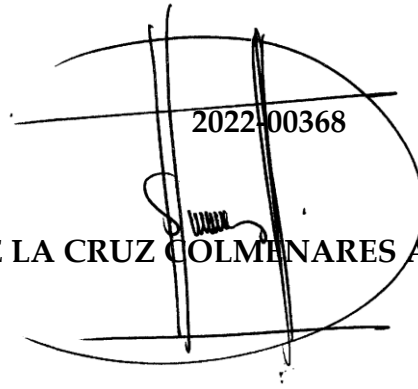
CUARTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante ROSA MARÍA ROJAS DE BARBOSA

QUINTO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”. Librese por secretaría la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO RECONOCER al doctor JULIAN ANDRES CASTIBLANO COLORADO, abogado, identificado con CC. 79.065.273 Y TP. 248.727 C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



2022-00368

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1689b91365835c78f79f92af8bf587198a7e1005eb288d8d29b6b5d2f337e51a**

Documento generado en 06/10/2022 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>